

Yo 
en
Colom
bia
Español



Gobierno
de COLOMBIA

LA
RESPUESTA
ES



PROCOLOMBIA
EXPORTECIONES TURISMO INVERSION MARCA PAIS



Proimágenes Colombia

¿Por qué coproducir con Colombia?

La coproducción con las productoras colombianas durante los últimos años se ha caracterizado por una actitud de transparencia productiva, apertura y un alto nivel de profesionalismo. A partir de la confianza mutua pudimos “caminar juntos” hacia el objetivo común de realizar los proyectos de cineastas jóvenes y talentosos.

Paulo de Carvalho y Gudula Mainzolt - Autentika Films - Alemania

Desde 2003 Colombia cuenta con una Ley de Cine cuya aplicación ha estado en manos de instituciones comprometidas con el desarrollo de una industria sostenible y pertinente en el país.

El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, Proimágenes Colombia, recauda los recursos provenientes de un porcentaje de los ingresos de la industria, los ejecuta con transparencia y eficiencia, organiza las convocatorias públicas para la entrega de estímulos a la producción cinematográfica colombiana a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC.

A través de una estrategia integral de promoción del sector cinematográfico, Proimágenes Colombia ejecuta también el programa de internacionalización del cine colombiano y promueve la producción audiovisual internacional en el territorio colombiano a través de la Comisión Fílmica Colombiana, un proyecto que se crea en asocio con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia.

La Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, por su parte, se encarga de fomentar la creación y una industria cinematográfica propia y estable en Colombia. Una de sus principales actividades es otorgar la nacionalidad a proyectos y películas cinematográficos colombianos, y tramitar los estímulos tributarios a la donación o inversión contemplados en la Ley de Cine.

El trabajo conjunto de estas instituciones ha permitido un importante y sostenido crecimiento en la producción cinematográfica colombiana, la cual viene participando de manera creciente en festivales y mercados internacionales, recibiendo premios y reconocimientos significativos.

Coproducir una película con una empresa cinematográfica colombiana le permite tener un acompañamiento de estas instituciones, de sus programas y su equipo de trabajo. Pero también hace posible acceder a importantes recursos para la financiación para su proyecto a través de dos mecanismos: los estímulos directos no reembolsables del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC; y los estímulos tributarios para inversionistas y donantes. A continuación le explicamos qué requisitos debe cumplir una película para que sea una coproducción colombiana y a qué beneficios puede acceder.

¿Qué requisitos debe cumplir una película para que sea una coproducción colombiana?

Hay tres requisitos básicos que debe cumplir una película para que sea considerada una coproducción colombiana. El primero es **financiero** y tiene que ver con el porcentaje mínimo de la participación económica de la empresa coproductora colombiana en la película. El segundo, establece mínimos de participación del equipo **técnico** colombiano en la película. El tercero, establece las cuotas de participación de talento **artístico** en la producción.



Requisitos financieros

Los requisitos financieros de una coproducción colombiana son dos. Primero, debe ser una película producida conjuntamente entre por lo menos una empresa colombiana y una extranjera (*Artículo 44, Ley 397/97*).



Además, la participación económica colombiana dentro de la película debe ser de mínimo 20% del proyecto (*Artículo 44, Ley 397/97*).

$$\$COL \leq \$20\%$$

Empresa cinematográfica colombiana es aquella cuyo capital social nacional es superior al 51% y su objeto social, la producción audiovisual (*Artículo 42, Ley 397/97*).

Requisitos técnicos

El equipo técnico de la película también debe cumplir algunos requisitos para ser coproducción colombiana. Estos varían según la participación económica de la productora colombiana en la película. También dependen de si se trata de un largometraje o de un cortometraje. Finalmente, cambian cuando la película es una ficción, un documental o una animación.

Para un largometraje...

Si el largometraje es de **ficción**, hay un mínimo del equipo técnico que debe ser colombiano. De 12 cargos técnicos elegibles¹, cuatro (4) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%; tres (3) cargos deberán ser colombianos cuando la participación económica colombiana esté entre 41% y 60%; y dos (2), cuando la participación económica nacional esté entre 20% y 40%.

Largometraje colombiano es una película cuya duración no sea inferior a 70 minutos y 52 minutos para televisión (*Artículo 43 de la Ley 397/97*).

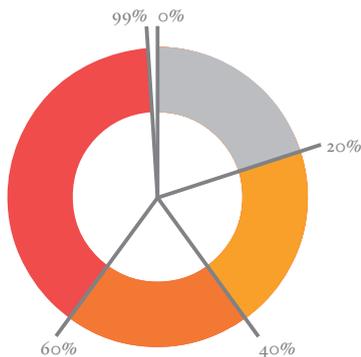
Cuando se trata de un **documental**, de seis (6) cargos técnicos elegibles², dos (2) deberán ser colombianos, sin importar el porcentaje de participación económica colombiana en la película.

¹Los 12 cargos técnicos elegibles para largometrajes de ficción:

1. Operador de cámara, primer asistente de cámara o foquista
2. Gaffer, jefe de eléctricos, jefe de luces o jefe de luminotécnicos
3. Maquillador o vestuarista
4. Ambientador o utilero
5. Script (Continuista)
6. Asistente de dirección
7. Director de casting
8. Efectos especiales en escena (SFX) (si aplica)
9. Efectos visuales (VFX I CGI) (si aplica)
10. Colorista
11. Microfonista o grabador o artista de Foley
12. Editor de diálogos o de efectos o mezclador

²Los 6 cargos técnicos elegibles para largometrajes documentales:

1. Camarógrafo
2. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
3. Asistente de dirección
4. Efectos especiales (si aplica)
5. Microfonista
6. Mezclador o Editor de sonido



FICCIÓN	DOCUMENTAL	ANIMACIÓN
Mínimo 2 de 12 colombianos del personal técnico	Mínimo 2 de 6 colombianos del personal técnico	Mínimo 2 de 11 colombianos del personal técnico
Mínimo 3 de 12 colombianos del personal técnico	Mínimo 2 de 6 colombianos del personal técnico	Mínimo 3 de 11 colombianos del personal técnico
Mínimo 4 de 12 colombianos del personal técnico	Mínimo 2 de 6 colombianos del personal técnico	Mínimo 4 de 11 colombianos del personal técnico

En el caso de un largometraje de **animación**, de los 11 cargos elegibles³, cuatro (4) deberán ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%; tres (3) cargos deberán ser colombianos cuando la participación económica colombiana esté entre 41% y 60%; y dos (2), cuando la participación económica nacional esté entre 20% y 40%

Para un cortometraje...

¡Un cortometraje no requiere participación técnica colombiana mínima!

Cortometraje colombiano es aquel cuya duración no sea inferior a 7 minutos ni supere los 69 minutos, según los estándares internacionales, sin importar el medio por el cual sea exhibido (Artículo 3 de la Ley 814/03).

Requisitos artísticos

El talento artístico debe cumplir también requisitos para ser coproducción colombiana. Estos varían según la participación económica de la productora colombiana en la película. También dependen de si se trata de un largometraje o de un cortometraje. Cambian finalmente cuando la película es una ficción, un documental o una animación.

Para un largometraje...

Si el largometraje es de **ficción**, hay un mínimo del talento artístico que debe ser colombiano. De 10 cargos artísticos elegibles⁴, mínimo cuatro (4) deben ser colombianos para coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, y además uno (1) de los protagonistas deberá también ser colombiano. Cuando la participación económica colombiana esté entre 50% y 60%, tres (3) cargos artísticos deberán ser colombianos, así como uno (1) de los protagonistas. Cuando la participación económica nacional esté entre 31% y 49%, dos (2) cargos artísticos deberán ser nacionales, más uno (1) de los protagonistas. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, un (1) cargo artístico debe ser colombiano y también uno (1) de los actores principales.

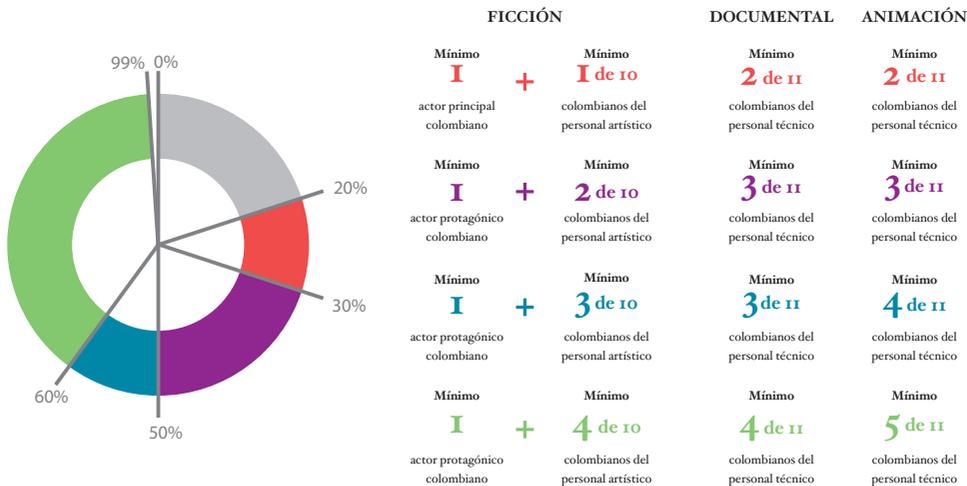
³Los 11 cargos técnicos elegibles para largometrajes de animación:

1. Asistente de animación
2. Operario de composición
3. Director técnico
4. Coordinador de pipeline
5. Artista 3D
6. Asistente de dirección
7. Ilustrador
8. Constructor (muñecos, escenarios)
9. Programador
10. Microfonista, grabador de diálogos, o grabador o artista de Foley
11. Editor de diálogos o de efectos, o mezclador

⁴Los 10 cargos artísticos elegibles para largometrajes de ficción:

1. Director
2. Un (1) Actor principal
3. Autor del guión o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor secundario
6. Director de fotografía
7. Director de arte o Diseñador de la producción
8. Sonidista
9. Montajista
10. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido.

Cuando se trata de un **documental**, de 11 cargos artísticos elegibles⁵, cuatro (4) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%. Cuando la participación económica colombiana esté entre 31% y 60%, tres (3) cargos artísticos deberán ser colombianos. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.



Cuando se trata de un largometraje de **animación**, de 11 cargos artísticos elegibles⁶, cinco (5) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%. Cuando la participación económica colombiana esté entre 50% y 60%, cuatro (4) cargos artísticos deberán ser colombianos. Cuando la participación económica nacional esté entre 31% y 49%, tres (3) cargos artísticos deberán ser nacionales. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.

Para un cortometraje...

En el caso de un cortometraje, sin importar la participación económica colombiana, o si se trata de una ficción, documental o animación, tres (3) de 18 cargos artísticos elegibles⁷ deberán ser colombianos. Además, el director o realizador también debe ser nacional.

Director o realizador colombiano + 3/18 colombianos del personal artístico



⁵Los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes documentales:

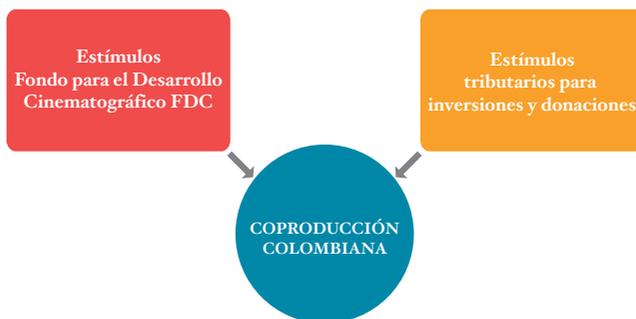
1. Director o realizador
2. Guionista
3. Autor de la música original
4. Investigador
5. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (si aplica)
6. Director de fotografía
7. Sonidista
8. Un (1) Actor (en caso de puestas en escena)
9. Graficador (si aplica)
10. Montajista
11. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido.

⁶Los 10 cargos artísticos elegibles para largometrajes de animación:

1. Director
2. Animador principal
3. Autor del guión o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) Actor de voz de personaje principal
6. Dibujante del story board
7. Director de arte
8. Diseñador de personajes
9. Diseñador de escenarios
10. Diseñador de layouts
11. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido

¿A qué beneficios puede acceder una coproducción colombiana?

Una coproducción colombiana, a través del productor colombiano, puede acceder a los dos grandes mecanismos de financiación pública del cine en el país. El primero, son los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El segundo, los estímulos tributarios a los inversionistas o donantes colombianos que apuesten por las producciones o coproducciones nacionales. Estos dos mecanismos son complementarios y pueden llegar a financiar una porción importante de una película colombiana, facilitando su viabilidad económica.



Los estímulos del FDC

El Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC, financia en forma no reembolsable y cada año, a los concursantes nacionales de proyectos cinematográficos colombianos en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción, distribución y exhibición. Aquí se incluyen producciones y **coproducciones** colombianas.



Este año 2015, el FDC cuenta con una bolsa de USD \$4,1 millones para financiar un máximo de 35 proyectos en diferentes modalidades. Los estímulos del FDC se entregan anualmente por concurso. Para conocer en detalle el funcionamiento, requisitos, fechas de la convocatoria del FDC consulte este enlace: http://www.proimagenescolombia.com/secciones/fdc/que_es_el_fdc.php.

⁷Los 18 cargos artísticos elegibles para cortometrajes:

1. Autor del guión o adaptador
2. Autor de la música original
3. Un (1) actor principal
4. Un (1) actor de voz de personaje principal (animación)
5. Un (1) actor (en caso de puestas en escena en documental)
6. Director de fotografía
7. Director de arte o Diseñador de la producción
8. Diseñador o Jefe de sonido
9. Un (1) animador principal (animación)

10. Dibujante del story board (animación)
11. Diseñador de personajes
12. Diseñador de escenarios (animación)
13. Diseñador de layouts (animación)
14. Investigador (documental)
15. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (documental).
16. Graficador (documental)
17. Montajista
18. Editor jefe de sonido

ESTÍMULOS POR CONCURSO	Monto total	Cantidad de proyectos	Monto máximo por proyecto
	\$4.132.000		
Convocatoria de Ficción	\$1.604.000		
Modalidades			
Producción de largometrajes:			
Categoría: primera película de director	\$280.000	1	\$280.000
Categoría: producción mayoritaria colombiana	\$840.000	3	\$280.000
Categoría: coproducción minoritaria colombiana	\$160.000	2	\$80.000
Posproducción de largometrajes	\$180.000	3	\$60.000
Realización de cortometrajes	\$144.000	6	\$24.000
Convocatoria de Documental	\$344.000		
Modalidades			
Realización de largometrajes	\$200.000	2	\$100.000
Realización de cortometrajes	\$144.000	6	\$24.000
Convocatoria de Animación	\$664.000		
Modalidades			
Realización de largometrajes	\$96.000	3	\$32.000
Realización de cortometrajes	\$168.000	6	\$28.000
Producción de largometrajes	\$400.000	1	\$400.000
Estímulo integral a la producción y promoción	\$1.520.000	2	\$760.000

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes en proyectos cinematográficos colombianos, son un mecanismo de la Ley de Cine que permite deducir de la renta el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor invertido o donado (*Ley 814/03, Artículo 16, modificado por Art. 195 de la Ley 0607/12*). Esta deducción es un importante incentivo a la inversión y donación de empresas o personas colombianas en proyectos de cine nacionales.

Para que un proyecto acceda a estos beneficios debe ser primero aprobado por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura de Colombia y así obtener una resolución como Proyecto Nacional.

Esta aprobación se obtiene presentando documentación pertinente que sirva para cumplir con los siguientes criterios mínimos:

- Viabilidad técnica del proyecto: asociada a la pertinencia del esquema de producción y a la solidez de los equipos técnico y artístico.
- Viabilidad del presupuesto: entendida como la coherencia y racionalidad de la estrategia de financiación, la estructura de costos y las expectativas de recuperación financiera en el mercado nacional e internacional de la película.
- Cumplir con requisitos financieros, técnicos y artísticos en coproducciones explicados anteriormente.

La documentación que se anexa para soportar el esquema de producción del proyecto puede comprender: cartas de compromiso para la financiación del proyecto por parte de fondos e instituciones extranjeros, contratos entre los coproductores, acuerdos o preacuerdos de venta y distribución, entre otros.

Es importante aclarar que la resolución como Proyecto Nacional se otorga a la empresa coproductora colombiana y se aprueba por un monto equivalente a los gastos de la producción asumidos por esta empresa, que en ningún caso podrán sobrepasar un tope cercano a USD \$1.365.000⁸.

Una vez obtenida la Resolución, el Ministerio podrá certificar las inversiones o donaciones hechas para el proyecto, lo cual dará lugar a la emisión de Certificados de inversión o donación, los cuales son títulos a la orden negociables en el mercado. Estos son títulos representativos del derecho a usar la deducción tributaria prevista en la Ley de Cine. En este enlace encuentra información detallada sobre el funcionamiento y requisitos específicos para acceder a los estímulos tributarios de la Ley:

<http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Produccion/Paginas/default.aspx>.



Dada la tasa actual del impuesto de renta en Colombia, equivalente al 25% de la renta gravable, un inversionista o donante colombiano obtiene un ahorro en sus impuestos equivalente al 41,25% de su inversión o donación. A continuación se presenta un ejemplo para una inversión de USD \$100.

Tarifa del impuesto de renta (IR)	25%
Total ingresos netor (IN)	10.000
Total costos (C)	7.000
Renta líquida gravable sin inversión (RLGS) = IN - C	3.000
Impuesto de renta a pagar sin inversión (IRS) = RLGS x IR	750
Inversión o donación	100
Deducción = Inversión x 165%	165
Renta líquida gravable con inversión o donación (RLGC) = RLGS - Deducción	2.835
Impuesto de renta a pagar con inversión o donación (IRC) = IRS x IR	709
Ahorro en impuestos de renta = IRS - IRC	41,25
Ahorro en impuestos de renta / Inversión o donación (%)	41,25%

Recuerde que...

Colombia ha firmado acuerdos de coproducción con países iberoamericanos, con Canadá y con Francia. Los requisitos financieros, técnicos y artísticos pueden cambiar para coproducciones entre Colombia y estos países. Puede consultar las condiciones específicas de estos acuerdos en los siguientes enlaces:

- Acuerdos con países iberoamericanos y con Canadá:

http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/legislacion/legislacion.php

- Acuerdo con Francia:

<http://www.ambafrance-co.org/Publicacion-del-acuerdo-de>

⁸ 5.300 SMMLV en Colombia a una tasa de cambio de 2500 pesos por dólar americano. Este monto puede cambiar según valor anual del SMMLV y la tasa de cambio.

En suma...

